



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°035-2026-GM-MDC**

Cocachacra, 1 de abril de 2026

**VISTOS:**

La Hoja de Coordinación N°00023-2026-ULE-SISFOH-CIAM-SGPSS-GDS/MDC, Informe N°00427-2026-SGAA/MDC, Informe N°00022-2026-ULE-SISFOH-CIAM-SGPSS-GDS/MDC, Informe N°00027-2026-SGPSS-GDS-MDC, Informe N°00066-2026-GDS-MDC, Memorándum N°00529-2026-GM-MDC, Informe N°00152-2026-GPPR/MDC, Memorándum N°00563-2026-GM-MDC, Memorándum N°00025-2026-GDS-MDC, Informe N°00031-2026-SGPSS-GDS-MDC, Informe N°00024-2026-ULE-SISFOH-CIAM-SGPSS-GDS/MDC, Informe N°00032-2026-SGPSS-GDS-MDC, Memorándum N°00566-2026-GM-MDC e Informe N°00098-2026-GAJ/MDC sobre aprobación del Plan de Trabajo N°002-2026-ULE-SISFOH-CIAM/SGPSS/GDS-MDC denominado "*Manos de oro, envejeciendo con alegría y amor*", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, al respecto debe indicarse que el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°00023-2026-ULE-SISFOH-CIAM-SGPSS-GDS/MDC, la (e) responsable de Programa de ULE, SISFOH, CIAM, elaboró y presentó el referido Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe N°00427-2026-SGAA/MDC, la (e) Subgerencia de Abastecimiento y Almacén cotizó y recomendó solicitar disponibilidad presupuestal por el monto de S/28,797.00 (veintiocho mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°00022-2026-ULE-SISFOH-CIAM-SGPSS-GDS/MDC, la (e) responsable de Programa de ULE, SISFOH, CIAM, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Trabajo en cuestión; el que fue aprobado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales mediante Informe N°00027-2026-SGPSS-GDS-MDC y por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N°00066-2026-GDS-MDC;

Que, mediante Memorándum N°00529-2026-GM-MDC, la (e) Gerencia Municipal, solicitó informar disponibilidad presupuestal por el monto de S/28,797.00 (veintiocho mil setecientos noventa y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°00152-2026-GPPR/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, indicó disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/18,912.00 (dieciocho mil novecientos doce con 00/100 soles) para la atención de bienes y servicios requeridos por la responsable del Programa ULE, SISFOH, CIAM, [...];

Que, mediante Memorándum N°00563-2026-GM-MDC, la (e) Gerencia Municipal derivó el expediente, para que se tomen acciones que se estimen pertinentes respecto al denominado plan de trabajo, de conformidad al presupuesto disponible;

Que, mediante Memorándum N°00025-2026-GDS-MDC, la Gerencia de Desarrollo Social derivó el expediente a fin de que se tomen las acciones conforme a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°00031-2026-SGPSS-GDS-MDC, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales derivó el expediente a fin de reformular el mencionado plan de trabajo de conformidad con la disponibilidad presupuestal informada;

Que, mediante Informe N°00024-2026-ULE-SISFOH-CIAM-SGPSS-GDS/MDC, la (e) responsable de Programa de ULE, SISFOH, CIAM, presentó el Plan de Trabajo adecuado al techo presupuestal asignado, el que fue aprobado por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales mediante Informe N°00032-2026-SGPSS-GDS-MDC, tomando conocimiento la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Memorándum N°00566-2026-GM-MDC, la (e) Gerencia Municipal derivó el expediente, para que se emita la respectiva opinión legal para la aprobación del Plan de Trabajo antes mencionado;

Que, mediante Informe N°00098-2026-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó en el numeral III [3.1] en opinión favorable a la aprobación del plan de trabajo denominado "*Manos de oro, envejeciendo con alegría y amor*";

Que, de conformidad con las facultades conferidas a Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes puesta:



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo N°002-2026-ULE-SISFOH-CIAM/SGPSS/GDS-MDC denominado "*Manos de oro, envejeciendo con alegría y amor*", a ejecutarse desde la aprobación de la presente resolución y se extenderá por un periodo de tres meses, dentro del presente ejercicio fiscal, por el monto total de S/18,912.00 (dieciocho mil novecientos doce con 00/100 soles), presentado por la responsable de Programa de ULE, SISFOH, CIAM y asumido por la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales y por la Gerencia de Desarrollo Social, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: DISPONER** que el área usuaria de la Municipalidad Distrital de Cocachacra responda por los costos y ejecución del Plan de Trabajo, debiendo informar, de ser el caso, respecto al avance, ejecución y los resultados obtenidos.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la responsable de Programa de ULE, SISFOH, CIAM, a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Cocachacra que deban tomar conocimiento de la presente resolución.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para su publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE. -**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA  
CPC. Rodio M. Mamani Parango  
(E) GERENCIA MUNICIPAL

